

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 8595
(05 DIC 2024)

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del proyecto denominado “**UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.P.**”, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué”.

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, especialmente las contenidas en el artículo 84 del Decreto 1000-0823 de 2014, el Capítulo VII del Decreto Municipal 1000-0543 de 2015, modificado por el Decreto 1000-765 de 2017, especialmente con las disposiciones contenidas en el Decreto 1000-1210 de 2023,

CONSIDERANDO

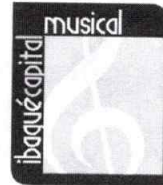
Que el Artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la “(. . .) *entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución y las leyes*”.

Que el Artículo 1 de la Ley 388 de 1997 “*Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones*”, establece como uno de sus objetivos, “*el establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo (...)*”.

Que el Artículo 3 ibidem indica que, “*El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines: (...) 3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios (...)*”.

Que el Artículo 6 ibidem establece que, el ordenamiento territorial municipal tiene por objeto el diseño y adopción de los *instrumentos* y procedimientos de gestión y actuación que permitan *ejecutar actuaciones urbanas integrales e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras*.

Que el Artículo 2 del Decreto Nacional 879 de 1998, compilado en el Artículo 2.2.2.1.1.1. del Decreto N°1077 de 2015, indica que el ordenamiento del territorio “*comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas y coherentes, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico*”.



RESOLUCION No. 3595
(05 DIC 2024)

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del proyecto denominado “**UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.P.**”, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué”.

Que el artículo 81 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014 “*Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del plan de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones*”, define los equipamientos de cobertura urbana, así:

“Corresponde a los equipamientos destinados a usos cívicos, institucionales, recreativos, asistenciales etc., que prestan servicios especializados a toda la población de la cabecera urbana. Se consideran de alto impacto físico y social. De acuerdo con sus características de cobertura, los espacios arquitectónicos de estos equipamientos, deben diseñarse y construirse para el funcionamiento exclusivo del uso para el cual fueron concebidos o para usos similares”.

Que el Artículo 44 del Decreto Municipal 1000-0543 de 2015, “*Por el cual se reglamentan los Instrumentos de Planeación y Gestión del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué*”, modificado parcialmente por el Decreto 1000-0765 de 2017 “*Por medio del cual se modifica el Capítulo VII de que trata el Título II contenido en el Decreto 1000-0543 de 2017*”, define que:

“Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación de la industria, equipamientos dotacionales, comercio y servicios de escala regional y urbana, con requerimientos logísticos especiales y que pretendan ubicarse en el Municipio de Ibagué.

El Plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos y ambientales y de uso negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo.”

Que el Artículo 46 del Decreto 1000-0543 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto 1000-0765 de 2017, reglamento el Artículo 84 del POT y establece:

“Planes de Implantación de Equipamientos: De conformidad al Artículo 84 del Decreto Municipal N° 1000-0823 de 2014, para la implantación de equipamientos se debe tomar en cuenta, entre otros los siguientes criterios:

- 1. La ubicación sectorial de equipamientos debe responder a las densidades poblaciones para evitar desplazamientos para acceder a los servicios que preste.*
- 2. El sistema de equipamientos debe promover la complementariedad funcional entre los mismos, pues ello contribuye al mejoramiento de la estructura urbana, a la eficiencia económica y social del sistema y a una adecuada morfología de la ciudad.*
- 3. La localización de equipamientos debe tomar en cuenta los conflictos viales, la accesibilidad y el parqueo como condicionantes en su implantación en el área urbana.*
- 4. En la implantación de un equipamiento conviene privilegiar el uso de edificaciones diseñadas para cada función específica y evitar la adecuación de estructuras que fueron construidas originalmente con otra finalidad, para mejorar las condiciones de eficiencia del servicio a prestar y proveer espacios más confortables para la población que los utiliza.*

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCION No. 8595
(05 DIC 2024)

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del proyecto denominado “ **UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.P**”, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué”.

5. *Eliminar los cerramientos en mallas o similares cuando no se requieran, buscando integrar estos elementos del sistema de equipamientos al sistema de espacio público de la ciudad, de tal manera que se evite la exclusión y segregación en su uso.*
6. *Los equipamientos pueden tener actividades comerciales o de servicios complementarias que promuevan su utilización y la permanencia de personas en el lugar.*
7. *Promover la localización de equipamientos en el área rural del municipio como un instrumento de optimizar el aprovechamiento de los recursos, y lograr el desarrollo económico.*

Que el Artículo 47 ibidem, modificado parcialmente por el Decreto Municipal 1000-0765 de 2017, establece el Plan de Implantación como Requisito previo a la expedición de las Licencia y define que:

“En concordancia con lo establecido en el POT de Ibagué y con el ánimo de minimizar los impactos en su área de influencia, para el desarrollo, ejecución e implementación de las siguientes actividades, se requerirá la presentación de un Plan de Implantación previa a la expedición de la respectiva licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, ampliación y adecuación, conforme a los lineamientos definidos en el presente capítulo.

- i. *Actividades de comercio y servicios de Cobertura Urbana y regional, definidos en el Artículo 258 del decreto Municipal N° 1000-0823 de 2014.*
- ii. *Actividades Industriales con cobertura urbana y regional establecidas en el Artículo 264 del decreto Municipal N° 1000-0823 de 2014 y las Industrias de mediano y alto impacto definidas en el Artículo 263 del mencionado Decreto.*
- iii. *Equipamientos dotacionales de Cobertura urbana y regional.”*

Que el mencionado Decreto Municipal 1000-0543 de 2015, modificado por el decreto 1000-0765 de 2017, establece en su Artículo 48 lo siguiente:

“Los Planes de Implantación podrán ser solicitados por los propietarios, poseedores públicos o privados, o a través de sus apoderados, representantes debidamente constituidos, de los predios que son objeto de dichos planes”

Que el artículo 49 ibidem, establece que el Plan de Implantación comprende la etapa de consulta preliminar como aquella que tiene por objeto el análisis y la definición de la viabilidad de la solicitud para la adopción de un plan de implantación y el suministro de la información básica para su formulación por parte de la Secretaría de Planeación Municipal.

Que en el artículo ibidem, se establece que la respuesta que otorgue la Secretaría de Planeación Municipal deberá contener el concepto que defina la viabilidad o no de la formulación del plan de implantación, y entre ellas:

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCION No.
(05 DIC 2024)

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del proyecto denominado “ **UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**”, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué”.

- a. *La determinación del área de influencia sobre la cual se deberá realizar el diagnóstico que establece el artículo 63 del presente Decreto.*
- b. *El señalamiento de los indicadores urbanísticos y arquitectónicos que deben ser suministrados por el interesado para evaluar la funcionalidad del proyecto.*
- c. *Las afectaciones por los componentes de la estructura ecológica principal y los sistemas generales (vía, transporte, equipamientos, entre otros), definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, así como la capacidad de las redes para soportar el uso.*
- d. *La norma del sector, acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial en lo relativo a:*
 - i. *Las áreas de actividad y definición de usos.*
 - ii. *El tratamiento urbanístico.*
- e. *Las recomendaciones para el desarrollo del Plan de Implantación.*

Que la señora **AURA MARIA ACEVEDO FERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.757.727, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I – E.S.E** con NIT. 809.003.590-2, persona jurídica titular del derecho de dominio del predio identificado con la Ficha Catastral 01-10-0307-0001-000 y Matrícula inmobiliaria 350-188154, a través del radicado 2024-061134 del 17 de julio del 2024 realizó solicitud de consulta preliminar para el Plan de Implantación del proyecto **UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible realizó la revisión de los documentos establecidos en el artículo 49 del Decreto 1000-0765 de 2017, y en consecuencia mediante oficio con radicado de salida No. 1210-52861 del 18 de julio del 2024, indica que para el proyecto **UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**, ES VIABLE LA PRESENTACIÓN DE PLAN DE IMPLANTACIÓN; estableciendo los siguientes lineamientos para su presentación:

- a) *El área de influencia sobre la cual se deberá realizar el diagnóstico.*
- b) *Los Índices de ocupación y construcción deben reformularse y ser concordantes con el tratamiento de desarrollo.*
- c) *Tener en cuenta la demarcación realizada en plano topográfico de determinantes urbanísticas expedida por Planeación Municipal, para las vías y aislamientos los, perfiles viales, afectaciones.*
- d) *Se establece la norma conforme al Decreto 1000-0823 de 2014 y demás normas vigentes.*
- e) *Las recomendaciones para el desarrollo del Plan de implantación conforme al Artículo 50 del Decreto 1000-0543 de 2015, en que se definen los documentos que debe presentar el interesado.*

Que la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I – E.S.E**, allegó ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, la Formulación del Plan de Implantación del proyecto **UNIDAD**

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCION No. 8595
(05 DIC 2024)

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del proyecto denominado “**UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**”, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué”.

INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. mediante el radicado No. 2024-086237 del 27 de septiembre del 2024.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, revisó los documentos allegados en virtud de lo establecido en el artículo 50 del Decreto Municipal No. 1000-0543 de 2015 modificado por el Decreto Municipal No. 1000-0765 de 2017, evidenciando que la radicación no se encontraba en legal y debida forma para proceder con su estudio, motivo por el cual emitió el oficio con radicado de salida No. 1210-84825 del día 15 de octubre de 2024 para informar al peticionario sobre los documentos faltantes.

Que la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I – E.S.E**, dio alcance a los documentos faltantes a través de los radicados No. 2024-101810 del 15 de Noviembre de 2024 y 2024-102997 del 19 de Noviembre de 2024.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, expidió oficio de salida No. 1210-96811 del 21 de Noviembre de 2024, informando al peticionario sobre el inicio del estudio y revisión del plan de implantación conforme a la información allegada en los radicados antes mencionados.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible expidió acta de observaciones al proyecto de Formulación del Plan de Implantación mediante oficio 1210-98471 el día 26 de noviembre de 2024, solicitando ajustes al documento de diagnóstico, a la formulación del plan, a la descripción detallada de las operaciones y de las acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso, a los demás documentos y a la planimetría anexa.

Que el día 28 de noviembre del 2024, la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I – E.S.E**, radicó contestación al acta de observaciones mediante el radicado número 2024-106278 del presente año, actualizando información sobre el representante legal, Doctor **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.139.414 de Ibagué, quien tomo posesión al cargo de Gerente de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I – E.S.E**, el día 20 de Noviembre de 2024 como consta en el acta de posesión y Decreto No. 1000-0840 del 19 de Noviembre de 2024 “*Por el cual se hace un encargo*” anexos en la radicación.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible realizó el estudio y revisión al Plan de Implantación conforme al Equipamiento Institucional de Cobertura Urbana a desarrollarse en el proyecto **UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1000-0765 de 2017 por medio del cual se modifica el Capítulo VII de que trata el Título II contenido en el Decreto 1000-0543 de 2015.

Que conforme a la revisión realizada por la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible a los ajustes realizados a la formulación del Plan de Implantación para el proyecto **UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**, concluye que la misma es **URBANÍSTICAMENTE VIABLE**, por contar entre otros, con los siguientes elementos:



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCION No.: 8595
(05 DIC 2024)

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del proyecto denominado “**UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**”, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué”.

-Generación, ejecución e intervención de áreas públicas y privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por la implantación del proyecto en el entorno inmediato al ingreso del proyecto.

-La localización y operación de áreas de estacionamiento y acumulación de flujos vehiculares que se realizarán al interior de las áreas privadas del predio, mitigan los impactos por congestión sobre la red vial secundaria “Carrera 8l y la Calle 146”.

-Que el estudio de Tránsito y de Demanda y Atención de Usuarios (o estudio vial y de movilidad) para el funcionamiento del uso debe ser presentado para su aprobación a la Secretaría de Movilidad, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la Licencia requerida conforme a lo establecido en el Decreto 1000- 0765 de 2017, Artículo, 52 numeral 2.

-Las acciones de mitigación del presente Plan de Implantación se encuentran acordes a los índices de ocupación y construcción propuestos y permitidos por la norma urbanística aplicable al predio donde se desarrollará el proyecto UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1000-0823 de 2014, el Decreto 1000-0543 de 2015, el Decreto 1000-0765 de 2017; el presente Plan de Implantación contiene las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio Público y de áreas de transición, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo al uso necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por la implantación del proyecto destinado a equipamiento institucional de cobertura urbana denominado **UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué.

Por lo anterior, la Secretaría de Planeación Municipal en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR el Plan de Implantación para el desarrollo del proyecto denominado **UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**, equipamiento de uso Institucional de Cobertura Urbana, formulado por la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I – E.S.E**, identificada con NIT 809.003.590-2 representado legalmente por el Doctor **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.139.414 de Ibagué, en su condición de representante legal de la persona jurídica titular del derecho de dominio del predio identificado con la Ficha Catastral 01-10-0307-0001-000 y Matrícula inmobiliaria 350-188154 ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué, en un área bruta de 931.97 M2.

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCION No. **8595**
(05 DIC 2024)

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del proyecto denominado “**UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**”, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué”.

Artículo 2. PLANOS Y DOCUMENTOS ANEXOS. Hacen parte integral de la presente resolución los planos “IMP ARQ-01/01 y DIS-PARQ-01/01” sellados por la Secretaria de Planeación Municipal de Ibagué.

Parágrafo 1. El cuadro de áreas y cuadro de cálculo de parqueaderos del “**EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DE COBERTURA URBANA** del proyecto denominado **UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**”, que hacen parte integral de la presente resolución y reposan en el DTS del presente acto, corresponden a los siguientes:

DESCRIPCIÓN	AREAS (m2)
ÁREA DE BRUTA LOTE	931,97
AREA RESERVA VIAL	12,83
AREA NETA DEL LOTE	919,14
AREA DEMOLICIONES	1177
ÁREA PRIMER PISO	534,12
ÁREA SEGUNDO PISO	448,98
ÁREA TERCER PISO	484,03
ÁREA LIBRE	385,02
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	1467,13
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,58
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,60
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDO	2,8
ÍNDICE DE OCUPACIÓN PERMITIDO	0,60
ÍNDICE DE OCUPACIÓN PERMITIDO m2	551,48

CALCULO DE PARQUEADEROS (DECRETO MUNICIPAL 833- 865 / 2022 - Institucional Salud)				
Area	m ²		Exigidos	Propuestos
En el uso	691,12	Visitantes 1/100 m ²	6,91	7
Administrativa	384,12	Privados 1/180 m ²	2,13	2
Servicios, aseo, depositos, zona de parqueo			N/A	
Total construido	1075,24	Total	9	9
Minusvalidos = 1/50 Cupos de Parqueo				1
Incluido en los parqueaderos de visitantes				
Bicicletas = 1/5 Cupos de Parqueo				2
Motocicletas	Privados 1/50 Cupos			0
	Visitantes 1/20 Cupos			0
Area construida en el uso = 691,12 m ² = Cobertura 7 parqueos				



2024 RESOLUCION No. 8595
(05 DIC 2024)

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del proyecto denominado “**UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**”, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué”.

Parágrafo 2. Las indicaciones contenidas en los documentos anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento a lo relacionado con índices de construcción, ocupación, aislamientos y retrocesos contenidos en el Decreto 1000-0823 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Municipio de Ibagué, en materia de vías, tránsito, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos obligatorios, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada en el presente instrumento y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, y en las demás normas que sean concordantes, lo cual deberá ser verificado por el Curador Urbano al momento de la revisión, estudio y/o expedición de las correspondientes licencias urbanísticas, en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3. NORMA APLICABLE. La norma aplicable para la construcción de la **UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**, será la contenida en el Decreto Municipal 1000-0823 de 2014 y las demás normas urbanísticas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Será el Curador Urbano quien realice el estudio, trámite y expedición de los actos administrativos en el marco del licenciamiento urbanístico de conformidad con las normas del orden nacional y municipal.

Artículo 4. RÉGIMEN DE USOS. El presente Plan de Implantación se aprueba para el **EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DE COBERTURA URBANA** del proyecto denominado **UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**, según el Decreto 1000-0823 de 2014 “Por el cual se adopta la Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué”, así:

DEMARCAACION PLANO TOPOGRAFICO CONDICIONES URBANISTICAS	
Uso del Suelo (U2.1):	Central de Sector o Centralidad Zonal “Eco el Salado”
Tratamientos (U3):	Mejoramiento Integral.
Amenaza y Riesgo (U6):	Condición de Amenaza Baja por Remoción en Masa.
Riesgo (U6.1)	Condición de Riesgo Bajo por Remoción en Masa.
Estructura Ecológica Urbana: (Decreto 1000-1055 de 2019).	No Aplica.
Uso sobre Corredor Vial:	No Aplica.

Fuente: Oficio No. 1210- 47204 - Condiciones Urbanísticas

Parágrafo. El proyecto **UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**, autorizado mediante el presente Plan de Implantación solo podrá entrar en operación cuando se cumpla con la totalidad de las acciones y compromisos indicados en la presente resolución, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias.

RESOLUCION No. 3 5 9 5
(0 5 DIC 2024)

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del proyecto denominado “**UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**”, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué”.

Artículo 5. COMPROMISOS Y ACCIONES. El costo de las acciones y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del solicitante del Plan de Implantación **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I – E.S.E**, identificada con NIT 809.003.590-2, así como las exigidas por la Secretaría de Movilidad en el Estudio de Tránsito y de demanda y atención de usuarios y el PMT.

Las acciones, obras de mitigación de impactos urbanísticos para la Implantación del proyecto para el desarrollo de la “**UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**”, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, así como las que establezca el Estudio de tránsito y de Demanda y Atención de Usuarios y el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Dirección Operativa de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Movilidad, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento; requiere acciones de mitigación adicionales y deberá ser aprobada por la Secretaría de Movilidad y Planeación Municipal.

El cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente resolución no exime al interesado del proyecto, de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

5.1. Prestación de Servicios Públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regula la prestación de servicios públicos para el suelo urbano de conformidad a lo establecido en el Decreto 1000-0823 de 2014, comprobando la autosuficiencia o disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, disposición y tratamiento final de las aguas residuales, aseo y energía eléctrica, por parte de los distintos prestadores.

Para cada sistema se deberá tener en cuenta:

5.1.1. Sistema de Acueducto y Alcantarillado. La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)-2018 Resolución 844 del 08 de noviembre de 2018, expedido por el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico, la normativa municipal y demás Normas vigentes sobre la materia.



RESOLUCION No. 8595
(05 DIC 2024)

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del proyecto denominado “**UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.**”, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué”.

5.1.2. Sistema para el manejo integral de Residuos Sólidos. Decreto Nacional 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de Aseo”, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

La edificación deberá contar con una Unidad de almacenamiento interna: Es el área definida y cerrada, en la que se ubican las cajas de almacenamiento o similares para que el usuario almacene temporalmente los residuos sólidos y peligrosos, mientras son presentados a la persona prestadora del servicio público de aseo para su recolección y transporte.

5.1.3. Sistema de Energía. Se debe dar cumplimiento al reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- el reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP.

La subestación y planta eléctrica deben quedar al interior del predio en cuarto especialmente diseñado para ello y la acometida debe ser subterránea.

5.1.4. Sistema de Gas Natural Domiciliario: Norma Técnica Colombiana NTC 3728 “*Líneas de Transporte y redes de distribución de gas*” y Decreto 1000-0823 de 2014. Las redes y acometidas al proyecto deben ser subterráneas.

5.1.5. Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Decreto Nacional 1078 de 2015 “*Por el cual se expide el decreto único reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”, las normas que lo modifican y complementan.

Queda expresamente establecido que en la infraestructura que se instale para conducir la energía eléctrica, debe ser independiente de aquella que se conforme para la transmisión de telecomunicaciones (Artículo 191 del Decreto 1000-0823 de 2014) y debe ser subterránea.

5.1.6. Respeto de la Subterranización de Redes: Conforme al Decreto 1000-0823 de 2014 – Artículo 189 se establece “*La subterranización de cableado deberá hacerse a través de canalizaciones o cárcamos, que serán construidos por las empresas prestadoras de servicios públicos o por cualquier otra entidad pública o privada, bajo las especificaciones técnicas de la empresa del servicio respectivo. La red subterránea, los cárcamos y las canalizaciones serán de propiedad de la empresa que los construya*”.

Todos los nuevos desarrollos urbanísticos a partir de la vigencia del presente decreto, deberán incluir dentro de sus diseños la subterranización de las redes para los servicios públicos (Parágrafo 3. Artículo 189, Decreto 1000-0823 de 2014).

5.2. Acciones de Mitigación de Impactos sobre el espacio Público.

Deberán Plantearse áreas mínimas de mitigación de impactos para la transición del acceso peatonal y el acceso vehicular, entre el área privada y el espacio público, que tendrán la calidad

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 8595
(05 DIC 2024)

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del proyecto denominado “**UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I**”, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué”.

de áreas privadas afectas al uso público. Estas se distribuirán en dos (2) accesos vehiculares que busquen la mitigación de impactos por aglomeración de vehículos en horas pico de ingreso o salida.

Así mismo, el proyecto deberá integrarse con el sistema de espacio público actual de movilidad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1000-0823 del 2014.

5.2.1. Permitir la disolución de aglomeración de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público que se localizan en el área de influencia. El área dispuesta deberá ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.

5.2.2. Debe ser un área de superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de influencia.

5.2.3. Para el diseño de los andenes se deberá tener en cuenta las normas de espacio público contenidas en el Decreto 1000-0823 de 2014, así como en el Decreto 0835 de 2022 - Plan Maestro de Movilidad y Espacio Público del Municipio de Ibagué.

5.3. Mitigación de Impactos sobre la Movilidad.

Para mitigar los impactos sobre la movilidad que generará el tráfico del proyecto cuando entre en funcionamiento el uso y para optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos de provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos por la Dirección operativa y de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad, que resulten en la aprobación del estudio vial y de Movilidad.

Para lo cual se compromete a la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I – E.S.E** identificada con NIT 809.003.590-2 representada legalmente por el Doctor **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.139.414 de Ibagué, a presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la licencia, el Estudio de Tránsito y demanda y Atención de usuarios o Estudio Vial y de Movilidad para aprobación de la Secretaría de Tránsito Municipal y una vez aprobado anexar copia del estudio y oficio de aprobación a la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, por hacer parte integral del presente Plan de Implantación.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos presentados a la secretaría de Planeación para la aprobación del presente Plan de Implantación, o cuando existan variaciones que alteren en por lo menos el cinco por ciento (5%) del área del proyecto, se deberá radicar nuevamente los documentos ante Planeación Municipal y adelantar el trámite de modificación respectivo.

Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación sobre la movilidad deben ser concertadas con la Secretaría de Movilidad Municipal, en tal caso no será necesario modificar el

RESOLUCION No. 8595
(05 DIC 2024)

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del proyecto denominado “**UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I**”, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué”.

Presente Plan de Implantación, siempre y cuando no se disminuyan las señaladas en el estudio de Transito y PMT aprobados por la Secretaría de Movilidad.

La Secretaría Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte, deberá realizar el seguimiento de las acciones de Mitigación de impactos una vez entre en funcionamiento el proyecto; tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Transito y demanda y Atención de usuarios (o Estudio Vial y de Movilidad), y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

5.4. Mitigación de Impactos sobre el ambiente

El proyecto debe acogerse al cumplimiento de las normas ambientales para el sector de la construcción y tramitar los permisos que se requieran ante la entidad competente.

Así mismo a dar cumplimiento a las medidas de prevención, control, mitigación y compensación de los impactos ambientales previstos durante las actividades de pre-construcción, construcción y operación de la ampliación del proyecto y está obligado a adelantar la construcción y operación del proyecto, de acuerdo con la legislación ambiental y demás normas legales vigentes.

5.5. Cronograma: Hace parte integral del presente Acto Administrativo, el cronograma incluido en el Documento Técnico de Soporte, así:

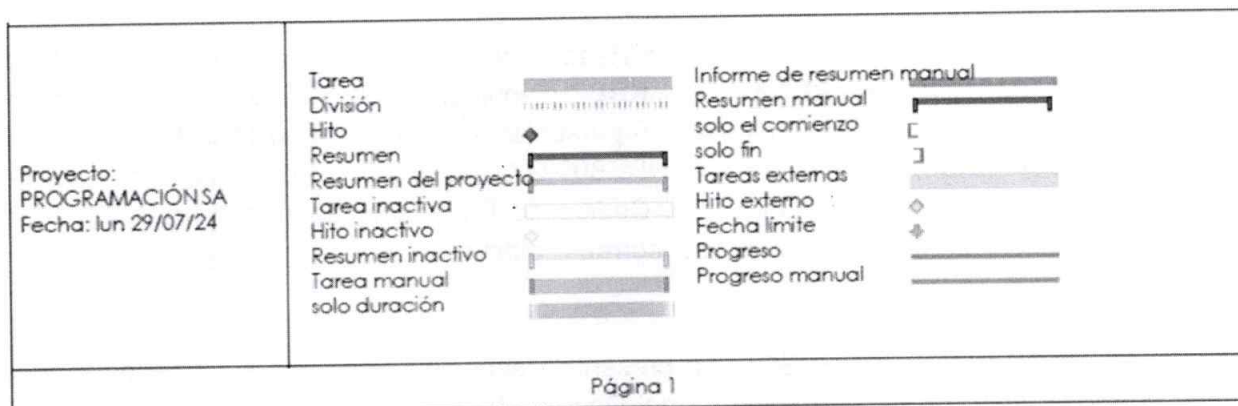
Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración
1		PROYECTO SALADO USI	210 días
2		PRELIMINARES	23 días
48		CIMENTACIÓN	22 días
56		ESTRUCTURA	91 días
75		INST SANITARIAS	43 días
116		RED CONTRA INCENDIOS	49 días
195		INST ELÉCTRICAS	72 días
279		REDES DE VOZ Y DATOS	33 días
303		MAMPOSTERÍA	117 días
313		PANETES	46 días
320		ENCHAPES	82 días
340		PISOS	79 días
351		INCRUSTRACIONES	34 días
355		CUBIERTA	80 días
369		CARPINTERÍA EN MADERA	57 días
373		CARPINTERÍA EN ACERO INOXIDABLE	18 días
381		CARPINTERÍA EN ALUMINIO	32 días
390		CARPINTERÍA METÁLICA	28 días
400		PINTURA	38 días
417		CERRADURA-VIDRIOS Y ESPEJOS	18 días
424		APARATOS SANITARIOS	9 días
442		VARIOS	61 días



RESOLUCION No. - 8595
(05 DIC 2024)

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del proyecto denominado “ **UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I**”, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué”.

447		REDES DE AIRE ACONDICIONADO	13 días
488		REDES DE GASES MEDICINALES	45 días
508		EQUIPOS	85 días



El término del anterior cronograma podrá tener variaciones y ser prorrogado dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 53 del Decreto 1000-0765 del 2017. En todo caso las obras que se disponen en la presente resolución deberán estar terminadas antes de que se lleve a cabo la apertura o funcionamiento del equipamiento.

Artículo 6. OBLIGACIÓN DE OBTENER LICENCIAS. La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I – E.S.E** identificada con NIT 809.003.590-2, deberá obtener las respectivas licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente Plan de Implantación, de conformidad con las Normas establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Artículo 7. REMISIÓN A LAS NORMAS. Los aspectos no reglamentados en la Presente Resolución se registrarán por las normas contenidas en la legislación Nacional, decretos reglamentarios y compilatorios que regulen la materia, así como en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, 1000-0543 de 2015, 1000-0765 de 2017 y las demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 8. AJUSTE O MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. El ajuste o modificación del presente Plan de Implantación, en caso de requerirse se adelantará conforme a lo establecido en el Artículo 54 del decreto 1000-0765 de 2017 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

Artículo 9. SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Dirección de Espacio Público, o quien ejerza la función conforme a las normas vigentes; velará por que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, así como las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCION No. = 8595
(05 DIC 2024)

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación del proyecto denominado “**UNIDAD INTERMEDIA SALADO – UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I**”, ubicado en el suelo urbano del municipio de Ibagué”.

La Secretaría de Movilidad, en cumplimiento de sus funciones será la encargada de velar porque se cumpla el Estudio de tránsito y de Demanda y Atención de Usuarios y el Plan de Manejo de Tránsito.

Artículo 10. NOTIFICACIONES. La presente Resolución será notificada electrónicamente al señor **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.139.414 de Ibagué, actuando en calidad de representante legal de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – U.S.I – E.S.E** identificada con NIT 809.003.590-2 y/o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPCA a los correos electrónicos: gerencia@usiese.gov.co y planeacion@usiese.gov.co.

Artículo 11. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente Resolución tiene una vigencia de 6 años conforme a lo establecido en el Artículo 53 del Decreto 1000-0765 de 2017 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya, y rige a partir de su ejecutoria. Contra la presente proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo establecido en el Artículo 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o la norma que lo modifique o sustituya.

Dada en Ibagué, a los


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal



LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Arq. Diana Santos 
Vo.Bo Jurídico: Abg. Daniel Montealegre 